

Ushuaia, 16 de Marzo de 2024.-

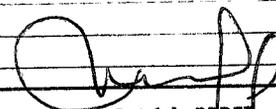
Al Presidente del Concejo Deliberante Ushuaia
Arq. Gabriela Muñiz Sicardi
Concejo Deliberante Ushuaia

Quien suscribe Graciela Pincol DNI 13013179, me dirijo a usted a los efectos de solicitar pueda tener a bien, otorgar una excepción a la Ordenanza Municipal Nro. 5055/16, del 02/06/16, en sus artículos 16º y 18º, en virtud de encontrarme en una situación complicada por no tener acceso a la demanda habitacional.

Adjunto a la presente copia del acta de divorcio del año 2001 con fecha de separación de hecho y formalizada con el acta de divorcio, habiendo cedido el unico inmueble que teniamos a mi hijo, para evitar inconvenientes personales con quien fuera mi ex marido, ya que nuestro divorcio fue muy conflictivo.

Por lo expuesto pongo en su conocimiento que seria de suma ayuda poder estar nuevamente incripta en demanda habitacional ya que ello significa una esperanza de poder tener una solucion a futuro, por cuanto pongo en su corazon y de quienes forman parte de ese Cuerpo Deliberativo, puedan entenderme ya que por mi edad y atravesando actualmente una situacion de enfermedad crónica y muy delicada, pueda llegar a la inscripcion en ese Registro, por todo ello y en razón de tratar de dar solución a mi problema de vivienda es que me dirijo a Ustedes poniendo en su conocimiento que no cuento con un lugar para vivir y que me bajaron del Registro por haber sido adjudicataria en su momento que ya registran más de 20 años.

Quedando a disposición y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16 MAYO 2024	Hrs: 15:05
Numero: 462	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



GRACIELA PINCOL
DNI 13013179
Cel. 2901560871
mail: graciela.pincol@gmail.com

REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Ministerio de Justicia
e
Instrucción Pública
Inspección General
de Justicia

SANCHEZ
OYARZO
José Eladio
CON
PINCOL
Graciela
26.2.1992.



de fecha
autas
Ped
y
OYARZO
D
vincular
por presentación
comparto, Expte.
nº 4964 Juz. de
Fam. y Minor. Dis.
Jud. Sur. alc. Dra.
Graciela F. PUGL
SI de CARUCCI
Juz. Sacr. alc. Marco
MELLIEN CONS.
TE. USTRALIA
21 Mayo 2001
LIDIA A SOSA
Directora
Registro Civil Nacional

NUMERO Dieciocho
En Ushuaia, Capital del Territorio Nacional
de Tierra del Fuego, República Argentina, siendo las quince horas del día
veintiseis días de febrero del mil novecientos cuarenta y dos
ante mí, Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

Don José Eladio SANCHEZ - OYARZO. C.I.: 7.355.575-2. (chile)
Edad veintiseis años, estado soltero, nacionalidad chilena
profesión albañil
lugar de nacimiento Rilán Peia, Chile.
el 14.10.1955 domiciliado en Bº yate Fortuna
Ushuaia hijo de José del
Carmen SANCHEZ HARO de nacionalidad
chilena de profesión chacarero domiciliado en Fallecido
y de Guillermina
OYARZO AGUILAR de nacionalidad
chilena domiciliada en Rilán Peia, Chile.

y Doña Graciela PINCOL. D.N.I.: 13.013.179
Edad veintidos años, estado soltera, nacionalidad argentina
profesión ama de casa lugar de nacimiento Ushuaia, Tierra
del Fuego el 22.5.1959 domiciliada en Bº yate Fortuna
Ushuaia hija de Pedro
Antenor PINCOL QUILLIMPANE de nacionalidad
chilena de profesión comerciante domiciliado en Deloqui
Nº 799 y de Francisca AQUI
LA MIRANDA de nacionalidad
argentina domiciliada en Deloqui Nº 799

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fué el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil, declaré en nombre de la Ley que:
Don José Eladio SANCHEZ OYARZO
y Doña Graciela PINCOL
quedaban unidos en matrimonio.

DATOS DE LOS TESTIGOS
Nombre y apellido José Guillermo ALVAREZ D.N.I.: 13.013.005
Edad veintidos años, estado casado, profesión empleado
administrativo domiciliado en Bº Alte Solier Casa Nº 344/1
Nombre y apellido
Noemi Hebe ROSBOCH D.N.I.: 13.264.134
Edad veintidos años, estado soltera, profesión empleada
administrativa domiciliado en Bº 8 viviendas Casa Nº
2 Ushuaia
Leída y ratificada el Acta así la firman los
contrayentes y testigos antes citados por //

DECRETO TERRITORIAL N° 2179
ARTICULO 1° Por el presente se declara de pleno derecho y debidamente
Legitimado a los señores [Nombres] como propietarios de las fincas
Sección [N°] de la [Calle] de Ushuaia.

// ante mi que certifico. Sobrescrito "contrayentes" Vale
Testado "cuarenta" No vale. Entre líneas "ochenta" Vale.

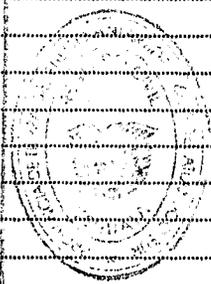
José Elías J.G.
Quincal [Firma]



[Firma]

CERTIFICACION de la [Firma] de los [Firma] concurridos
en un RICO LITIS. [Firma]
USHUAIA, [Firma] de 20 [Firma]

Conforme al Artículo N° [Firma]
de la Ley N° [Firma]
de 1910 que faculta al Poder Judicial
y a los Jueces de Paz en lo Civil y
Personas Intelectuales.



[Firma]

Esther M. LOVERSA A.
Jefe de [Firma]
Registro Civil Ushuaia



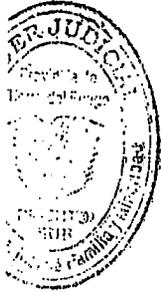
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

PODER JUDICIAL



OFICIO

Ushuaia, 4 de Mayo de 2001.-



SEÑOR DIRECTOR
 REGISTRO CIVIL DE
 LA CIUDAD DE USHUAIA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "PINCOL GRACIELA Y SANCHEZ OYARZO JOSE ELADIO S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA", Expte. Nº 4944. en trámite por ante este Juzgado de Familia y Minoridad, Distrito Sur, a cargo de la Dra. Graciela E. Puglisi de Carucci, Secretaria del suscripto, sito en Congreso Nacional Nº 502. Edificio Tribunales, de la ciudad de Ushuaia, a fin de que tenga a bien disponer lo necesario para que se inscriba en el acta de matrimonio Nº 18, celebrada entre las partes con fecha 26 de febrero de 1982, la sentencia recaída en los referidos autos.

A tal efecto se transcribe la misma en su parte pertinente: "Ushuaia, marzo 8 de 2001.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...FALLO: Decretando el divorcio vincular de doña Graciela Pincol y de don José Eladio Sanchez Oyarzo, y la disolución de la sociedad conyugal (arts. 214 inc. 2, 217, 218, 1306 y 3574 del C. Civil, según textos Ley 23.515). Homológase lo convenido por las partes en cuanto a la tenencia, régimen de visitas, y liquidación de la sociedad conyugal. Costas por su orden. Notifíquese y a los Ministerios Públicos en sus despachos. A los fines de la inscripción librese oficio al Registro Civil, y acreditada que sea la anotación, expídase testimonio.- Fdo. Graciela E. Puglisi de Carucci. Juez."

Saludo a Ud. atentamente.-

